

CONCON, 13 DIC 2016

DECRETO ALCALDICIO N° 2888 /

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE

VISTOS:

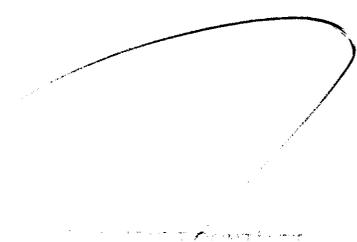
- a) Ley N°19.886, de Compras y Contrataciones Públicas y su Reglamento, Decreto N°250, Artículo 8° y 14° “Convenios Marco: Circunstancias en que procede y sus Mecanismos de Operación”.
- b) Las facultades emanadas de la Ley N°19.880, “Norma Supletoria de los Procedimientos Administrativos”, Artículos 52° y 62°.
- c) Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- d) Artículo III de Decreto N°250 Reglamento de la Ley de Compras Públicas para la adquisición de bienes o contrataciones de Servicio por Convenio Marco.
- e) Decreto Alcaldicio Presupuestario N°043 del 14 de Diciembre 2015, que Aprueba Presupuesto de Educación año 2016.
- f) Ley N°20.248 que otorga la Subvención Escolar Preferencial SEP, para financiar los Planes de Mejoramiento Educativo de las Escuelas.
- g) Dictamen N° 0026 de fecha 19 de Agosto 2016 de la Superintendencia de Educación que consigna que los gastos con fondos SEP en alimentación son aceptados por el ente fiscalizador, cuando éstos se realizan en el marco del mejoramiento de la convivencia escolar y/o actividades con fines educativos.
- h) Ordinario N°0324 de fecha 27 de Septiembre 2013 de la Superintendencia de Educación establece que el 10% de los fondos SEP pueden ser administrados y gastados por la administración del DAEM, cuando estos gastos tengan relación con los Planes de Mejoramiento de las escuelas y liceo de su dependencia.
- i) Solicitud de Pedido N° 17 de la Dirección del DAEM de fecha 25 de Octubre del 2016 que contiene la Disponibilidad Presupuestaria autorizada por la encargada de Finanzas del DAEM.-
- j) Fundamentación contenida en los Planes de Mejoramiento Educativo 2016 de las Escuelas Oro Negro, Puente Colmo e Irma Salas Silva que informan de la Jornada de Reflexión de Buenas Prácticas Pedagógicas con participación de la comunidad.
- k) Las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

- 1.- **AUTORICÉSE**, al Departamento de Administración de Educación Municipal la contratación por medio de Convenio Marco de “ **Servicio de Cafetería en Jornada de Reflexión e Intercambio de Buenas Prácticas Pedagógicas con participación de Docentes, Asistentes de la Educación y comunidad escolar de los Establecimientos Educativos Municipalizados de Concón**”, actividad a realizarse el 14 de Diciembre 2016, incorporada en los Planes de Mejoramiento Educativo de los establecimientos educacionales Oro Negro, Irma salas y Puente Colmo, Financiada con el 10% de los Fondos de Administración de la SEP.
- 2.- **IMPUTESE**, el gasto del presente decreto a la cuenta 22-01-001, Alimentos y Bebidas Para Personas del Presupuesto Vigente de Educación.
- 3.- **PUBLIQUESE**, el presente Decreto en la plataforma del Sistema de Compras y Contrataciones Públicas.
- 4.- **DISTRIBÚYASE** por Secretaría Municipal el presente Decreto Alcaldicio según lo que aparece consignado en su distribución.
- 5.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**



MARIUZIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL


ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Secretaria Municipal
- Control
- Archivo D.A.E.M. (2)

OSG/MLEG/EAO/GBE/mchc.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		3